



Bogotá D.C.

Doctora
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.
Cra. 8 #10-65, Bogotá
Ciudad.

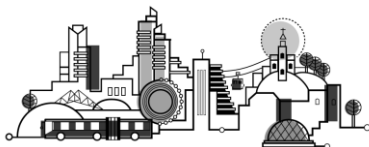
Asunto: Alcance carta radicada enero 20 - Solicitud formulación medidas urgentes en cuestión tributaria y presupuestal para aliviar la difícil situación económica de las empresas, producto de la Pandemia COVID 19 en Bogotá.

Respetada alcaldesa Claudia,

Dando alcance a la carta radicada en su despacho y que presenté al Secretario de Hacienda en el mes de enero, nuevamente de manera muy respetuosa, me permito expresarle la sentida necesidad que su administración evalúe e implemente en el corto plazo alternativas y estrategias económicas, que aminoren el impacto negativo sobre el sector productivo de Bogotá, derivado de la aparición y propagación del SARS-COV-2 (COVID-19), sumándole a estos los efectos colaterales tan fuertes, producto del Paro Nacional, los cuales han lesionado abruptamente nuestra economía.

Vemos como la estrategia de vacunación viene marchando a muy buen ritmo, pero desafortunadamente los acontecimientos sociales, el reinicio de actividades, el surgimiento de nuevas cepas y la innegable irresponsabilidad ciudadana han generado la exacerbación de la pandemia y la contracción de muchas actividades económicas, acrecentando el desplome productivo especialmente de las Mipymes.

De otra parte, la administración nos presenta el P.A 265 **“Por el cual se efectúan unas modificaciones en materia hacendaria para el rescate social y económico y, se dictan otras disposiciones”**, el cual lamentablemente no ofrece lo que necesita el sector productivo de en nuestra ciudad y es liquidez, alivios financieros, disminución de costos fijos y toda medida que se traduzca en capital efectivo.





En este orden de ideas nuevamente considero que es perentorio que la esta administración presente al Concejo “un paquete de medidas de salvamento” de implementación a partir de este año, que sean un alivio económico en medio de esta crisis y que sean un estímulo para favorecer a quienes con mucho esfuerzo han logrado sobrevivir en medio de esta crisis.

Señora alcaldesa, mi solicitud y propuesta retoma nuevamente los siguientes planteamientos:

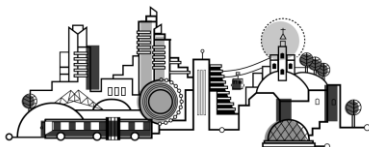
1. Durante el segundo estado de emergencia decretado por el Gobierno nacional a través del Decreto 637 de 2020 en medio de la crisis económica generada por el COVID-19, el Ministerio de Hacienda expidió el Decreto Legislativo 678 de mayo 20 de 2020, por el cual se establecieron medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de los entes territoriales, entre los que figura el otorgamiento de alivios tributarios para la recuperación de cartera sobre impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago, con el propósito de aumentar los ingresos de los territorios.

Sin embargo, para el mes de octubre la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 6º. y 7º. de este decreto, toda vez que las medidas adoptadas **necesitaban autorización de concejos y asambleas, porque las estrategias de recaudo tributario de ambos artículos pertenecen al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales**, por lo que los dos artículos reprobarían los juicios de necesidad y de no contradicción con la Constitución. **Es decir, los artículos 6º. y 7º. son declarados inexecutable por ser contrarios a las disposiciones de la Constitución Política, en virtud a ser potestad de los Concejos y Asambleas adelantar esta gestión en materia tributaria.**

De esta forma, retomo y considero que la Alcaldía debe presentar la propuesta para crear mecanismos tendientes a ofrecer beneficios a través de los cuales se alivie la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás sujetos obligados, con relación a deudas originadas en impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago.

Siendo mi propuesta que se retomen los artículos 6º y 7º. del Decreto 678 del 2020 y se **adecuen** e implementen en la ciudad de Bogotá para el 2021; a saber:

“Artículo 6º. **Facultad para diferir el pago de obligaciones tributarias.** Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto: 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales,





y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021.

Artículo 7º. *Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales.* (ajustando los plazos a 2021 y 2022). Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así; como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:

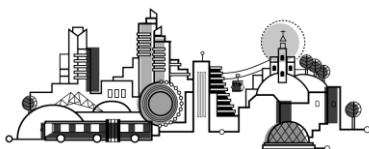
- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones”.

Esta solicitud considerando que la **Corte Constitucional al revisar la legalidad de los artículos 6º. y 7º. del Decreto Legislativo 678 de 2020 consideró que existe la suficiente necesidad jurídica para la adopción de esta clase de medidas, pero no se contaba con la habilitación legal que requiere una entidad territorial para poder adoptarlas, a efectos de salvaguardar la autonomía territorial y el fenómeno descentralizador corresponden a direcciones definitivas en el marco de una República unitaria.**

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los derechos de “Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” y “Participar en las rentas nacionales”.

Finalmente, para desarrollar el concepto de autonomía de las entidades territoriales se dispuso que “la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales”.

Es por ello que, los departamentos y los municipios estarían revestidos de una autonomía fiscal y financiera que los equipara ante la ley a la nación y entre todos ellos ha existido un flujo permanente de traslados de competencias y recursos, según la doctrina imperante en cada época. Debe considerarse, en este punto, que el artículo 151 de la CP atribuye a la ley orgánica la capacidad de atribuir competencias normativas a las entidades territoriales,

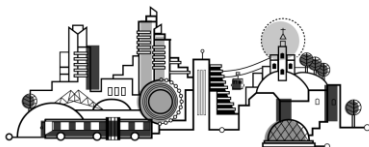




es decir, una cláusula de competencia normativa, en todo aquello que la Constitución Política no atribuya a la ley.

Este sería un beneficio en doble sentido, es decir tanto para el Distrito que tendría la oportunidad de recuperar la cartera tan alta, \$5.870.343.094.662 según último reporte de Secretaría de Hacienda y adicionalmente para la ciudadanía que quiere ponerse al día en sus obligaciones y que necesita una opción para poder hacerlo, Ante las circunstancias reales que generan la lenta reactivación de la economía, reducir la deuda impositiva para los contribuyentes aliviará la carga e indirectamente, generará un incentivo positivo para cumplir con sus obligaciones tributarias.

2. Revisar y definir una alternativa de solución para todos los casos que se vienen presentando de cobros excesivo e injustificados de servicios públicos, porque han sido establecimientos plenamente demostrado que no han ejercido actividad económica durante mucho tiempo y sí les llega el cobro con tarifa plena, en este momento muchos tienen unas cuentas muy altas con las empresas de servicios públicos, o han tenido que endeudarse para poder cumplir. Adicionalmente, evaluar e incluir la posibilidad de exención o alivio en el cargo fijo de los servicios públicos, en estos mismos predios o en todos los que se ejerce actividad económica y es demostrable por sus ingresos que generaron una disminución en el 2020 y primer semestre de 2021.
3. De igual forma, de manera reiterativa he expuesto la imperante necesidad de hacer un ejercicio juicioso y responsable de revisión y evaluación objetiva sobre el presupuesto disponible. Considero que, bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda, **TODAS** las entidades deben realizar la revisión inmediata de sus presupuestos, y como ya estamos empezando segundo semestre, evaluar objetivamente qué procesos por necesidad y tiempos de selección no podrán ser suscritos esta vigencia y redistribuir estos recursos en proyectos o entidades que sean de mayor relevancia por variables como generación de empleo, impacto en mayor número de sectores, reconstrucción del tejido socioeconómico. Solicito el envío de este ejercicio.
4. Teniendo en cuenta que la realidad de las empresas es la necesidad apremiante de liquidez y que el endeudamiento se convierte en la alternativa efectiva para acceder a recursos, considero igualmente necesario y urgente que la administración presente una política o soluciones de financiamiento y crédito, que permita líneas de acceso a endeudamiento para las MIPYMES, de manera expedita, a bajo costo, con condiciones y requisitos básicos y asequibles de trámite, evitando que quiebren más empresas y que puedan sostenerse las que aún pueden estar en el mercado,





teniendo en cuenta los sectores económicos estratégicos de la ciudad y su correcta focalización. En este tema podría incorporarse el sector cooperativo.

5. Por último, retomar, pero haciéndolo efectivo y eficaz el Programa “Empleo de emergencia suscrito mediante el contrato de prestación de servicios 154 de 2020 con COMPENSAR, el cual a la fecha presenta retrasos en la entrega de los subsidios ofrecidos para los comerciantes y no han sido asignados ni comprometidos todos los recursos.

Señora alcaldesa, puedo concluir que estamos en un momento neurálgico en el que se requieren soluciones y medidas estructurales, para los problemas financieros derivados del estallido social y de la pandemia, no es el momento de escatimar esfuerzos y se le debe a quienes con mucho trabajo y fortaleza siguen sosteniendo la economía de Bogotá, es por eso que considero que estas propuestas deben ser evaluadas y materializadas en estrategias cortoplacistas direccionadas a los sectores productivos de nuestra ciudad, como muestra de respaldo y reconocimiento al esfuerzo, no podemos continuar con programas etéreos, es el momento de ofrecer realidades económicas que generen liquidez y den algo de solidez a esta apaleada pero resiliente sociedad productiva de Bogotá.

Cordial Saludo.

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá

CC. **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - LUIS ERNESTO GÓMEZ** - Secretario Distrital de Gobierno - Calle 11 8-17
SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ - JUAN MAURICIO RAMÍREZ - Secretario de Hacienda de Bogotá - Carrera 30 N° 25-90
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - NICOLÁS URIBE RUEDA - PRESIDENTE EJECUTIVO - Avenida El Dorado nro. 68D - 35

Elaboró: Sandra Ponce Zapata
Revisó: Javier Guarnizo YV1067

